

y el Plan de Desarrollo Concertado de Villa María del Triunfo al 2017.

Artículo Segundo.- INCLUIR el Proyecto Educativo Local del distrito de Villa María del Triunfo en el Plan de Desarrollo Concertado de Villa María del Triunfo al 2017, como parte de la Línea Estratégica N°01 Educación con equidad y calidad, cultura e identidad.

Artículo Tercero.- APROBAR la creación del Consejo de Educación del distrito de Villa María del Triunfo como instancia de concentración, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de educación a nivel local contenidas en el Proyecto Educativo del distrito de Villa María del Triunfo.

Artículo Cuarto.- El Consejo de Educación del distrito de Villa María del Triunfo estará integrado por los representantes de la Municipalidad de Villa María del Triunfo; del Ministerio de Educación; de las Instituciones educativas de la jurisdicción; los representantes de las organizaciones sociales de carácter distrital y organizaciones e instituciones afines. Para tal efecto, la Alcaldía mediante Decreto de Alcaldía normará la constitución del Consejo de Educación del distrito de Villa María del Triunfo, convocará su instalación y reglamentará su funcionamiento.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza a través de la Sub Gerencia de Salud Pública y Bienestar Social, el cumplimiento y responsabilidad directa de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- REMITIR un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la unidad de Gestión Educativa Local – UGEL N°01.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- Encargar a la Sub gerencia de Tecnología de Información y Procesos de la Municipalidad de Villa María del Triunfo la publicación del íntegro de la presente ordenanza en el portal Institucional: www.munivmt.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, publíquese y cúmplase

SILVIA BARRERA VÁSQUEZ
Alcaldesa

ORDENANZA N° 146/MVMT

Villa María del Triunfo, 22 de diciembre del 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de fecha.

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 121-2010-MDVMT, modificada por Ordenanza N° 126-2010-MDVMT, se aprobó el Régimen Tributario de Arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2011 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 511 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2010;

Que, por Ordenanza N° 1533 de fecha 27 de junio del 2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, el artículo 8° de la referida norma, regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, el mismo que establece requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante el Memorándum N° 385-2011-GRAM/MVMT, la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de ordenanza de arbitrios correspondiente al Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2012, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 121/MVMT modificada por la Ordenanza N° 126/MVMT y cuya vigencia será prorrogada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML; asimismo se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2012, así como el estimado de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Informe N° 151-2011-GPP/MVMT la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga opinión favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barridos de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de viabilizar el proceso y ratificación de cobros por este concepto y cumplir con los trámites y publicaciones que correspondan;

Que, mediante Informe N° 322-2011-GAJ/MDVMT la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido de que se remita al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza, a fin que se proceda con su aprobación y que, una vez

aprobada se disponga realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique la ordenanza por el Concejo Metropolitano de Lima y que finalmente una vez que se obtenga la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a fin de que la citada ordenanza entre en vigencia desde el día siguiente de su publicación;

Que, mediante el Memorándum N° 742-2011-GM/MVMT, la Gerencia Municipal remite el proyecto de ordenanza con los informes emitidos para que se realice la gestión que permita elevar a la sesión de concejo el proyecto antes mencionado para su aprobación respectiva;

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 194°, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos de su competencia; la misma que les faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerando precedente, se ha optado por mantener el costo de los servicios públicos de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, a efectos de mantener las tasas por dichos servicios y propiciar un clima de estabilidad respecto de las obligaciones de los arbitrios municipales;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, mediante el Dictamen N° 06-2011-CAPP/MVMT la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto ha concluido en la aprobación del proyecto de Ordenanza sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2012 y recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto para el correcto funcionamiento de la entidad;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto Unánime (13) de los miembros del Concejo Municipal presentes, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2012

Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades, se procede al establecimiento de las tasas de los arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2012 en el distrito de Villa María del Triunfo.

Artículo Segundo.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2012 se aplicarán el régimen legal, los costos y tasas establecidas por los servicios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en las Ordenanzas Municipales N° 121 y 126, ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 511 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2010.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2012.

Artículo Cuarto.-VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ero de enero de 2012 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- PUBLICACION EN DIRECCION ELECTRONICA DEL SAT

El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segundo.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SILVIA BARRERA VÁSQUEZ
Alcaldesa